

CONVENIO N° 042 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ENCARGO DE GESTIÓN** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará el **PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20434004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, El Chipe, distrito de Piura y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 02636167 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **PRONIED** tiene como ámbito de intervención las instituciones educativas públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva. Asimismo, interviene a nivel nacional, a través de convenios de encargo de gestión suscritos con los Gobiernos Regionales y/o Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura educativa de su competencia y/o estudios relacionados.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

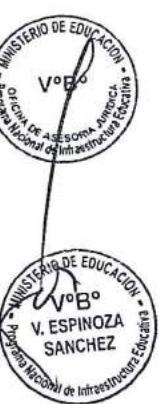
- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, autorizando a diversas instituciones públicas y privadas involucradas, a ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa.
- 2.2. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendario ,el Estado de Emergencia, en los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, de la provincia de Zarumilla, en el departamento de Tumbes, y en los distritos de Máncora y Los Órganos, de la provincia de Talara; los distritos de Yamango, Santo Domingo, Santa Catalina de Mossa, San Juan de Bigote, Salitral, Morropón, Chalaco y Buenos Aires, de la provincia de Morropón; el distrito de Lalaquiz, de la provincia de Huancabamba; y los distritos de Paimas, Lagunas, Frías y Sapillica, de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente.
- 2.3. Por otro lado mediante el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de setiembre de 2015, el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, declarado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, rectificado por Fe de Erratas, de fecha 15 de julio de 2015, para la culminación de la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan, autorizando, entre otros, al Ministerio de Educación con la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
- 2.4. La Unidad Gerencial de Mantenimiento, mediante el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-LMBF y el Memorando N° 480-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, manifiesta la necesidad de realizar acciones de acondicionamiento en 51 Locales Escolares, sugiriendo la celebración de un convenio de encargo de gestión para tal efecto.
- 2.5. La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través del Memorando N° 1544-2015-MINEDU/VGMI/PRONIED-OPEP manifiesta que las mencionadas intervenciones están consideradas en las metas establecidas en el documento elaborado por el PRONIED para la atención del Fenómeno El Niño, denominado "Estrategia de Mitigación de efectos del Fenómeno El Niño",



las mismas que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM; N° 054-2015-PCM y N° 058-2015-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 004-2015 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan la intervención inmediata mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgo, preparación y respuesta ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno del Niño; y a lo establecido en la Resolución Ministerial 484-2015-MINEDU.

- 
- 2.6. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 986-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ señala que a fin de intervenir mediante acciones de acondicionamiento en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, es menester celebrar un convenio de encargo de gestión en el marco de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, teniendo en cuenta la competencia que el **GOBIERNO REGIONAL** ejerce en dicho sector.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
 - Decreto de Urgencia N° 004-2015, Dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015 – 2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
 - Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
 - Decreto Supremo N° 045-2015-PCM
 - Decreto Supremo N° 054-2015-PCM
 - Decreto Supremo N° 058-2015-PCM
 - Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** faculte al **PRONIED**, para que ejecute acciones de acondicionamiento en instituciones educativas públicas de la región, en el marco de las acciones inmediatas orientadas a contrarrestar los efectos del Fenómeno El Niño, las cuales son de competencia regional exclusiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad de atención a otras instituciones educativas se podrá incrementar el número de ellas a través de la adenda correspondiente, según la disponibilidad del **PRONIED**.

CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES DE ACONDICIONAMIENTO E INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS



Las acciones de acondicionamiento a que se refiere el presente convenio se realizarán en 51 Locales Escolares (que se encuentran debidamente identificados en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente convenio), conforme al siguiente detalle:



TRABAJOS PRELIMINARES

- Limpieza de cobertura liviana.
- Limpieza de techo en losa aligerada.
- Limpieza de canaleta de agua pluvial de techos.
- Excavación y/o descolmatación de cunetas en general.
- Limpieza y descolmatación de zanjas de coronación en taludes.
- Eliminación de material excedente con maquinaria D=5km.
- Eliminación material excedente en forma manual.

TRABAJOS EN COBERTURAS

- Desmontaje de cobertura liviana de techos.
- Suministro y colocación de cobertura con lámina termoacústicas.
- Cobertura calamina galvanizada de 0.83x1.83 m.
- Coberturas de ladrillo pastelero incluye demolición.
- Impermeabilización de techos en losas de concreto con RC-250.

SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL

- Tubería de bajada PVC-SAP 6" para lluvias
- Tubería de bajada PVC-SAP 4" para lluvias
- Tubería de bajada PVC-SAP 2", en muros parapetos, incluye picado
- Canaletas de PVC-SAP 6" para lluvias
- Canaleta de calamina galvanizado

VARIOS

- Zócalo sin colorear h=50 cm Mezcla 1:4 e=1.5 cm, incluye picado
- Muros de sacos de arena para defensas de aguas pluviales h=1.5m
- Flete terrestre.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1 Ejecutar acciones de acondicionamiento en instituciones educativas contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- 6.1.2 Gestionar la asignación de los recursos financieros destinados a la ejecución de acciones de acondicionamiento.
- 6.1.3 Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios, en caso corresponda, para la realización de las acciones de acondicionamiento señaladas en la cláusula quinta.



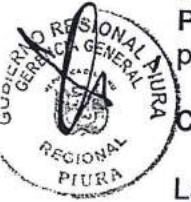
6.2. El GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- 6.2.1 Brindar las facilidades al PRONIED para la ejecución de las acciones de acondicionamiento en las instituciones educativas públicas beneficiarias.



- 
- 6.2.2 Facilitar al personal del PRONIED la información que se requiera, a efectos de que el PRONIED cumpla con el encargo otorgado.
 - 6.2.3 En caso corresponda, reubicar a la comunidad educativa antes de la ejecución física de las acciones de acondicionamiento, para lo cual deberán utilizar ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO



Los gastos que irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el PRONIED en mérito al presente convenio, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio.

En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 8.1 Por el PRONIED, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento.
- 8.2 Por el GOBIERNO REGIONAL se designa al Gerente Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio. Por mutuo acuerdo.
- b)
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta

Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

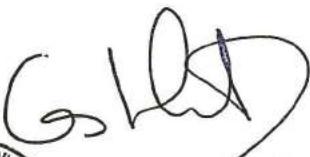
Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 29 días del mes de OCTUBRE del año 2015.


POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBER GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL

